



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL NÚMERO CCG-N-23-16-2105-0920, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DOCTOR TONATIHU ORTIZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL ESTANCIA INFANTIL MIS ANGELITOS S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR RANGEL GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 099001300000/579/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HTC.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023, por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

II.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato CCG-N-23-16-2105-0920, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único partida 1, para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- Con fecha 26 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio uno a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha 26 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio dos a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo sexto de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VI.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio tres



a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el párrafo sexto de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VII.- La Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, establece que **"EL INSTITUTO"** por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará una evaluación durante el último trimestre de 2024 a la guardería número U-0850, para definir la cuota aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior.

VIII.- Mediante oficio circular 099001300000/670/2024 del 6 de diciembre de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil dieron a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los criterios y actividades para la evaluación de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio 2025 conforme a lo establecido a los Instrumentos Jurídicos con vigencia 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027 y 2024-2028.

IX.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** evaluó durante el último trimestre de 2024 el servicio de guardería que viene otorgando **"EL PROVEEDOR"** en la unidad U-0850, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de enero del año 2025 por cada niño derechohabiente inscrito.

X.- Por oficio circular 099001300000/028/2025 del 21 de enero 2025, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales, el factor de ajuste aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2025, así como las cuotas que corresponden a dicho ejercicio fiscal.

XI.- Una vez efectuada la evaluación del servicio en el último trimestre de 2024, con oficio 169001-300100/AMR/0098/2025, de fecha 22 de enero de 2025, que **"EL INSTITUTO"** hizo de conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** el día 24 de enero de 2025, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2025 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-850, la cual contempla el ajuste pactado para éste año, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Anexo 1 (uno)

XII.- Mediante oficio 169001-300100/AMR/0098/2025, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la M.A.P. Argelia Mendoza Rodríguez Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el sexto párrafo de la Cláusula Segunda, de **"EL CONTRATO"**, toda vez que conforme al contenido del último párrafo de dicha Cláusula, para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** derivada de la evaluación practicada, será necesario la celebración de un



convenio modificatorio. (Anexo 1)

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), el **DOCTOR TONATIHU ORTIZ CASTILLO** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de "EL CONTRATO", **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez**, Jefa del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-N-01-2024, de carácter nacional, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la **M.A.P. Argelia Mendoza Rodríguez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez**, Jefa del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.



I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000021012** de fecha **27 de enero de 2025**, emitido por la **Dirección de Finanzas**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JULIO CESAR RANGEL GUERRERO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**, y 80 del **"RLAASSP"**, así como por lo señalado en las cláusulas segunda y séptima de **"EL CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería **U-0850**, como se observa a continuación:

Dice:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que sustituye a la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,544.83 (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro 83/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 4 (CUATRO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-23-16-
2105-0920

moneda nacional es:

\$ 5,778.27 (Cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.)

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



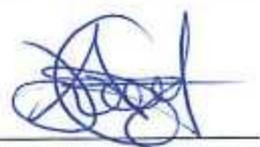
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 4 (CUATRO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-23-16-
2105-0920

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **31 de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO	<u>TITULAR DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA FINEDA ÁREA CONTRATANTE	<u>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 M.A.P. ARGELIA MENDOZA RODRÍGUEZ ÁREA REQUIRENTE	<u>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I**, de la LFTAIP, en el presente contrato se testa el dato correspondiente al RFC lo anterior, en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas FÍSICAS por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 4 (CUATRO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-23-16-
2105-0920

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ESTANCIA INFANTIL MIS ANGELITOS S.C.,  C. JULIO CESAR RANGEL GUERRERO REPRESENTANTE LEGAL	EIM030731445


LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Contratos y Convenios, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 49-75

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

LAS FOJAS DE FIRMA SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 4 (CUATRO) DEL CONTRATO PLURIANUAL CCG-N-23-16-2105-0920 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 4 (CUATRO) AL
CONTRATO NO. CCG-N-23-16-
2105-0920**

ANEXO 1 (UNO)



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente**
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N° 169001-300100/AMR/0098/2025
Toluca, Estado de México a 22 de enero de 2025

Contador

Julio Cesar Rangel Guerrero
Representante Legal de la Guardería U-0850
"Estancia Infantil Mis Angelitos, S.C."
Capulín número 5, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 53580
Presente

Me refiero a la evaluación del Servicio de Guarderías de Prestación Indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio 2025 conforme a lo establecido en su contrato de prestación de servicio de Guardería vigente, específicamente en las Cláusulas referentes al pago por la prestación del servicio y a los mecanismos de evaluación, así como a los criterios y actividades que emitió el Instituto; para tal fin, el tipo de cuota que corresponde a su representada es:

ESTANDAR

Así mismo, de acuerdo con el oficio Circular No. 028 suscrito por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, se determinó el factor de incremento de 4.21%, por lo que a partir de enero 2025 la cuota asignada a la Guardería a su cargo es de:

\$5,778.27 (Cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M/N)

Lo anterior para su conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

M.A.P. Argelia Mendoza Rodríguez
Titular de la Jefatura

Elaboró:

Lic. José Ángel Rodríguez García
Analista de Oficio

Relo de Control: 0077/2025

Revisó y Validó:

Mtra. Ana Carolina Saavedra López
Encargada de Oficio

REPRESENTANTE LEGAL

Fecha, Nombre y Firma: 24.01.25

Manifiesto mi consentimiento para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Mtra. Guadalupe...
Jefe de Departamento de Guarderías



Jefa de Oficio de Dominquez, esq. Miguel Alemán s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, C.P. 50000, Edo. de México
Tel. 722 2798000, Ext. 1199 www.imss.gob.mx